

RADICADO: 2020 - 00139

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 24 de noviembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, sin ser objeto de recurso alguno. El día 26 del mismo mes, a las 5 p.m., venció el término concedido a la parte actora para aportar la póliza judicial. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Diciembre 4 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

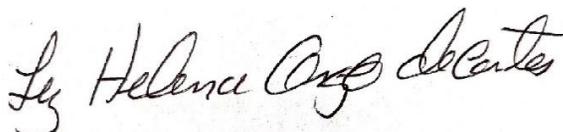
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Siete de Dos Mil Veinte

Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 18 de noviembre de 2020, procede el despacho a calificar su suficiencia, observándose que la misa fue otorgada por el valor, proceso, partes y dentro del término señalado por el despacho, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia se acepta la misma.

Visto lo anterior, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre el 50% de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-195336, propiedad del causante Orlando Cañon Varon, y 280-188305, propiedad de la señora Norma Constanza Zuluaga Villa, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, pertenecientes al causante Orlando Cañon Varon.

Expídase los oficios respectivos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, enviándose los mismos al correo electrónico de la parte actora.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 147 de hoy, 09 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario